

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017-00373-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: ODILIA RECIO DE SERNA Y OTROS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIO GARCIA GARCIA, EDILMA RECIO Y JOAQUIN OLMEDO ESCOBAR

Escrito proveniente de la parte demandada se solicita el desarchivo del proceso, desglose de los documentos aportados con la demanda, así como la cancelación de la inscripción de la demandada ordenada en el proceso de la referencia. Al respecto, debe indicarse que en la parte resolutive de la sentencia de fecha 5 de junio de 2019 se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-69622, razón por la que, en el presente punto, se ordenará cumplir con lo ordenado por el Despacho.

Por otra parte, y respecto de la solicitud de desglose se despachará favorablemente toda vez que, el proceso se encuentra terminado y la solicitud deviene de la parte que los allegó al proceso, advirtiendo que deberá dejarse copia en el expediente de los documentos objeto de desglose.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. PONGASE a disposición el anterior proceso para su revisión, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, vencido el presente término el expediente se devolverá a archivo central.

2. CUMPLASE con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de fecha 5 de junio de 2019, librando el oficio correspondiente ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a través del cual se informe sobre la cancelación de la inscripción de la demanda ordenada en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-69622 e informada mediante oficio 2154 del 14 de julio de 2017. Entréguese el presente oficio al correo electrónico de la parte interesada para su correspondiente trámite.

3. ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos, advirtiendo que deberá dejarse copia en el expediente de los documentos objeto de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

JFG

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 044 DE HOY 18-03-2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182db6f83797267fd736973345942c23a0e8ecd2d43ac590a414f404206c92b4**

Documento generado en 16/03/2021 04:51:32 PM